

este Ministerio de 13 de diciembre de 1957 y 23 de julio de 1960, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad de los recursos acumulados interpuestos por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Industria de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta, y estimando en parte dichos recursos, debemos declarar y declaramos la nulidad del recargo del diez por ciento sobre los precios de suministro de energía eléctrica de «Enher» a «Fecsa», determinado en el apartado primero de la Orden de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; y desestimando también en parte el indicado recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de los precios que se señalan en el antes expresado apartado primero; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se indica.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 29.529; nombre, «La Nueva»; mineral de plomo; hectáreas, 843; términos municipales de Turón, de la provincia de Granada, y Berja y Benimar, de la provincia de Almería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Mayorga de Campos (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mayorga de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mayorga de Campos (Valladolid) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Mayorga de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración, la Bodega Cooperativa y la electrificación de la vega, estableciéndose para la bodega una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de la devolución del 60 por 100 restante de diez años; para la electrificación de la vega se establece una subvención del 25 por 100,

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Bodega Cooperativa.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Electrificación de la vega.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1967; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de noviembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alborea (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de octubre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alborea (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alborea (Albacete). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alborea (Albacete), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de octubre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y el Decreto 3234/1965, de 28 de octubre, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, prospección geoelectrica de aguas y eliminación de antiguos cerramientos incluidos en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1967; terminación de las obras, 31 de julio de 1968.

Prospección geoelectrica de aguas.—Fechas límites: Presentación de proyectos 31 de marzo de 1967; terminación de las obras, 31 de julio de 1968.

Eliminación de antiguos cerramientos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1967; terminación de las obras, 31 de julio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.